



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 308 -2025-DG-DISA APURIMAC II,

Andahuaylas,

02 MAYO 2025

VISTOS: El Memorandum N° 0879-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 16 de abril del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Reconocimiento de Compensación Económica por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de LISETTE ARIANA GARAY CONDORI (Hija), LIZANDRO GARAY CHIRHUANA (Esposo) identificado con DNI N°06283328, como sucesores con N° partida 15775821 de la ex servidora MARIA CRISTINA CONDORI CONDORI, identificada con DNI N°23872087, en mérito a la Opinión Legal N° 057-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ., Informe N°0025-2025-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA APURIMAC II AND., Informe Escalafonario N°196-2024-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Trámite N° 10536; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 576-2024-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 10 de septiembre del 2024, donde SE RESUELVE: DECLARAR TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LA CAUSAL DE FALLECIMIENTO, a la ex servidora nombrada María Cristina Condori Condori, identificado con DNI N° 09444044, en el Cargo de servidora nombrada, con cargo: Obstetra, categoría remunerativa OBS-I, código AIRHSP N° 000662, quien laboraba en el centro de Salud de Huancaray, jurisdicción de la dirección de salud Apurímac II - Andahuaylas. Quien falleció en fecha 02 de agosto de 2024, sin antes brindarle nuestro agradecimiento por los servicios prestados de manera correcta a favor del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que regula el Principio de legalidad, precisando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado, define la Compensación por Tiempo de Servicios como: "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional".

Que, Mediante la Hoja de Trámite con registro N°10536, de fecha 27 de noviembre de 2024, el señor Lizandro Garay Chirhuana, identificado con DNI N°06283328, como conyugue legal de la ex servidora María Cristina Condori Condori con DNI N°09444044, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a todo el período laborado en la jurisdicción de la DISA Apurímac II. Para sustentar su solicitud, adjunta copias de sucesión intestada, copia simple de DNI del solicitante, copia de Resolución de Nombramiento, copia de Resolución de cese, copia del DNI de la ex servidora (...);

Que, mediante Informe Escalafonario N°196-2024-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II de fecha 19 de diciembre de 2024 remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II, en el cual se acredita el tiempo de (09 años, 07 meses, 00 días) de servicios prestados al estado hasta el 01 de agosto del 2024, en calidad de NOMBRADO en el régimen del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Informe N° 0025-2025-LIQ-PDT/ DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 14 de marzo del 2025 que adjunta el informe de liquidación N° 0002-2025-LIQ-DEGDRRH-DISURS CHANKA AND, remitido la responsable de LIQ y PDT - PLAME, señalando que el monto a percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Base de Calculo	CTS	TOTAL
D. L. 276 0 años, 0 meses, 0 días	0	0 x 0 años	-
D.L.N°1153	Promedio- 4118.62	4118.62x09años=37,067.59	39,481.55
	4118.62/12=2402.53	4118.62/12=343.22 X 07 meses = 2402.53	
09 años, 07 meses, 01 días	01 DIAS/ 12 MESES/30 DIAS= 0.0027	01días/12meses/30días=0.0027x 4118.62=11.44	
TOTAL COMPENSACION		POR TIEMPO DE SERVICIOS	39.481.55





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 308 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 0 2 MAYO 2025

Andahuaylas,

Que, mediante Opinión Legal N° 057-2025-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ., de fecha 14 de abril del 2025, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y RECONOCER a favor del señor Lizandro Garay Chirhuana (esposo), identificado con DNI N°06283328 y Lisette Ariana Garay Condori (hija), herederos legales de la ex servidora María Cristina Condori Condori, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a S/. 39,481.55 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 55/100 SOLES). Dicho reconocimiento se realiza conforme al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, en el cargo de obstetra, de acuerdo con lo establecido en el Informe N.º 024-2025-LIQ-PDT/DEGDRRH-DISA Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, el Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente a S/. 39,481.55 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 55/100 SOLES), a favor de del señor LIZANDRO GARAY CHIRHUANA (ESPOSO), identificado con DNI N°06283328 y LISETTE ARIANA GARAY CONDORI (HIJA), herederos legales de la ex servidora MARÍA CRISTINA CONDORI CONDORI, equivalente al tiempo de servicio acreditado de nueve (09) años, siete (07) meses y (00) días de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N°876-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP II, de fecha 31 de diciembre del año 2014, Informe de Liquidación N° N° 0025-2025-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA APURIMAC II AND, de fecha 14 de marzo del 2025 y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

RESOLUCIONES
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mug. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

